



## **LAUDO ARBITRAL**

### **Expte. nº 398/2024**

En Palma de Mallorca, a día 19 de septiembre de 2024, constituido el Colegio Arbitral en la sede de la Junta Arbitral de Consumo, compuesto por:

**PRESIDENTE:** D. Joan Calafat Rullán  
**VOCALES:** D. Pere Pou Sureda  
Dña. Cristina Fanelli Fiol

**RECLAMANTE:** Doña XXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXXX, que comparece en la audiencia celebrada en sede Arbitral, a través de una llamada telefónica.

**RECLAMADA:** Telefónica de España SAU, con CIF A-8201XXXX, que no comparece a la audiencia de manera presencial, pero que si lo hace mediante un escrito de alegaciones de fecha 13 de septiembre, del cual la reclamante dice que tiene conocimiento del contenido del mismo.

Se inicia la Audiencia, procediéndose, a la presentación de los miembros del Colegio Arbitral y ha tomar los datos personales de la parte reclamante y de la representante legal de la empresa reclamada. Se inicia la audiencia con la declaración de la parte reclamante, la Sra. XXXXX, que expresa al inicio de la misma, su intención de reiterar los motivos de su reclamación y de las pretensiones, que en su escrito se relacionan. Los vocales del Colegio arbitral intervienen preguntando sobre cuestiones inherentes a la reclamación, que la parte reclamante contesta, a cada una de la cuestiones planteadas, reiterando los argumentos esgrimidos.

Tras lo cual el Colegio Arbitral por unanimidad, se pronunció emitiendo el siguiente,

### **LAUDO:**

Vista la documentación obrante en el expediente, leídas las alegaciones aportadas por las dos partes, este Colegio arbitral en equidad y por unanimidad, resuelve DESESTIMAR, las pretensiones de la parte reclamante en el siguiente sentido:

1.- Revisada la documentación, aportada por las partes y que forma parte del expediente, este colegio arbitral en equidad y por unanimidad resuelve desestimar las pretensiones de la parte reclamante, ya que queda probado de manera



fehaciente a través de la prueba documental aportada por la parte reclamada, en este caso la empresa Orange Espagne SAU que la Sra. XXXXX tiene una deuda cierta y vencible con la comercial en relación al impago de las facturas correspondientes a las fechas de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, facturas que en su totalidad ascienden a un importe que se cifra en la cantidad de 433,88 euros (impuestos indirectos incluidos).

2.- Dicha cantidad deberá ser abonada por la reclamante en seis plazos de 72,31 euros (impuestos indirectos incluidos) cada uno dentro de los cinco primeros días de los meses de noviembre y diciembre de 2024 y los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2025, mediante un ingreso bancario en la cuenta de BSCH ES41 0049 1500 02 2910XXXXX, indicando como referencia el número del expediente arbitral JAC 398/2024 y su nombre apellidos y DNI.

Notifíquese a las partes el presente Laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación. Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley de Arbitraje 60/2003, de 23 de diciembre, dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

Y, para que conste, firma el presente Laudo los miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

LOS VOCALES